



RESOLUCIÓN GENERAL N° 02

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y SE FIJA LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

Asunción, 13 de marzo de 2024

VISTO: La Ley 109/91 «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda» y su modificatoria.

La Ley N° 1.535/99 «De Administración Financiera del Estado».

La Ley N° 2.345/03 «De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector público» y sus modificaciones.

La Ley N° 6.715/2021 «De Procedimientos Administrativos»

La Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal vigente y su Decreto reglamentario.

El Decreto N° 1041/2024 «Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.»

El Decreto N° 5.383 del 24 de mayo de 2005 «Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas».

La Resolución MH N° 354/2021, «Por la cual se abrogan las Resoluciones MH N°s. 176 y 207/2020 y se aplican nuevas medidas en el Ministerio de Hacienda, en el marco del levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional».

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Art. 80 de la Ley N° 1.535/1999, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, tiene a su cargo la administración del sistema de jubilaciones y pensiones de la Administración Central y, en su caso, del personal de los entes descentralizados, cuando así estuviere expresamente determinado en las disposiciones legales vigentes.

Que para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones precisa constantes cambios en sus procesos y procedimientos para dar respuesta, en tiempo y debida forma, al caudal de solicitudes de trámites que diariamente se instrumentan en la institución.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y SE FIJA LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

Que resulta imperativo establecer la clasificación de los procesos y fijar los respectivos plazos para su resolución, a fin de garantizar la eficiencia y transparencia de gestión de los procesos tramitados en la Dirección.

Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, en el marco de su competencia, cuenta con facultades suficientes para establecer normas generales de trámites administrativos e impartir instrucciones con el fin de optimizar la aplicación de normas vigentes con respecto al régimen de jubilaciones y pensiones, así como disponer aquellas acciones tendientes para cumplir su cometido.

POR TANTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESUELVE:

Art. 1º Establecer la clasificación de los procesos tramitados ante la DGJP, de acuerdo con las categorías señaladas a continuación:

PROCESOS MISIONALES	Jubilación
	Haber de Retiro
	Pensión de heredero de jubilado
	Pensión de heredero de funcionario fallecido en servicio
	Devolución de aportes de funcionario desvinculado
	Devolución de aportes a heredero de funcionario fallecido en servicio
	Pago de Haberes atrasados.
	Pensión de invalidez

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y SE FIJA LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Revocatoria de Descuentos Convencionales
	Reintegración en Planilla Fiscal de Pagos
	Exclusión de Planilla Fiscal de Pagos
	Autorización cobertura de Salud del IPS (MEC, UNA, MP)
	Exclusión de cobertura de Salud del IPS (UNA)
	Modificación de Datos Jupe
	Modificación de Datos de Resolución
	Inclusión en Planilla Fiscal de Pagos
	Embargos
	Requerimientos judiciales, Oficios
	Autorización para aportar (a excepción de la Ley N° 6085/2018)
	Cumplimiento de Sentencia
	Modificación de Resolución
	Recurso de Reconsideración
	Habilitación de Entidades (descuentos convencionales)
	Consultas referente a trámites
	Presentación de contestación de requerimientos
	Copia de antecedentes

Art. 2° Establecer que durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, la DGJP no realizará la recepción de solicitudes, atendiendo la necesidad de migración de datos de los diferentes sistemas con que opera la DGJP, los ajustes sistémicos que son requeridos y la emisión de disposiciones normativas que son necesarias para la ejecución de los beneficios que administra, a excepción de los requerimientos judiciales que serán recibidos de manera presencial considerando los plazos previstos para cada caso.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y SE FIJA LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

- Art. 3° Determinar el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles promedio para la resolución de los procesos misionales detallados en el Art. 1° de la presente resolución, a excepción de los procesos de Jubilación respecto al sector del Magisterio Nacional y de Devolución de Aportes de Funcionario Desvinculado; cuyo plazo para la resolución respectiva será de sesenta (60) días hábiles promedio.
- Art. 4° Establecer que la inclusión en Planilla Fiscal de pagos de los procesos misionales señalados en el Art. 1° de la presente Resolución se podrá realizar a partir de la fecha de la emisión del acto administrativo hasta máximo el mes siguiente a la firma de la Resolución, en tanto que el pago de los beneficios se efectuará conforme al calendario de pagos.
- Art. 5° Disponer que los procesos administrativos detallados seguidamente, serán tramitados conforme a los plazos señalados a continuación:

Plazo previsto desde el día siguiente al ingreso al SIME	
Procesos Administrativos	Días
Revocatoria de Descuentos Convencionales	30 días hábiles
Reintegración en Planilla Fiscal de Pagos	
Exclusión de Planilla Fiscal de Pagos	
Autorización cobertura de Salud del IPS (MEC, UNA, MP)	
Exclusión de cobertura de Salud del IPS (UNA)	
Modificación de Datos Jupe	
Modificación de Datos de Resolución	
Inclusión en Planilla Fiscal de Pagos	
Embargos	
Requerimientos judiciales, Oficios, salvo plazo dispuesto por el Juzgado	
Autorización para aportar (a excepción de la Ley N° 6085/2018)	45 días hábiles
Cumplimiento de Sentencia	
Modificación de Resolución	
Recurso de Reconsideración	
Habilitación de Entidades (descuentos convencionales)	
Consultas referente a trámites	
Presentación de contestación de requerimientos	
Copia de antecedentes	10 días hábiles



RESOLUCIÓN GENERAL N° 02

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y SE FIJA LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

Art. 6° Los plazos se considerarán interrumpidos cuando para la resolución del caso:

- a) Se requiera la remisión de los expedientes a otras áreas o dependencias ajenas a esta Dirección, para informar alguna cuestión en el ámbito de su competencia.
- b) Cuando para la prosecución del proceso se requiera alguna información, gestión o documento adicional por parte del recurrente.

Art. 7° Los plazos señalados en los Arts. 3° y 5° serán suspendidos cuando para la resolución del caso se requiera un análisis previo del área jurídica, que deberá expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Art. 8° Dejar sin efecto los actos administrativos que sean contrarios a la presente Resolución

Art. 9° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

